

Puerto de Bahía Blanca, 24 de Noviembre de 2021

RESOLUCION N° 28 - CGPBB/2021

VISTO: las tarifas establecidas en el Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 4-CGPBB/1994, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de la formación Vaca Muerta es un objetivo de importancia estratégica para el desarrollo de nuestro país y que el Puerto de Bahía Blanca es un eslabón fundamental y actor principal en dicho proceso.

Que el Puerto de Bahía Blanca se encuentra siempre en la búsqueda de nuevos negocios que le permitan mantener su posición de puerto líder en el país y que contribuyan a impulsar el desarrollo de su zona de influencia.

Que de forma progresiva, y relacionado con el desarrollo de la formación Vaca Muerta, el Puerto ha recibido diversas consultas para el almacenamiento de equipos petroleros que, por diversos motivos (recambio, reparaciones, etc..), se retiran de las formaciones.

Que el predio de Loma Paraguaya se encuentra actualmente con un importante nivel de subutilización, por lo que la fijación de una tarifa que incentivara las estadías prolongadas de este tipo de equipamiento sería funcional al objetivo de darle una mayor utilización al mismo permitiendo a su vez incrementar la facturación por este concepto.

Que la estructura tarifaria actual para el almacenaje de material de proyecto fue diseñada específicamente para la llegada de aerogeneradores y con una lógica diferente a la necesaria para este tipo de operación.



EUGENIA TORTORA
COORDINADORA AREA SECRETARIA GRAL.
C.G.P.B.B.



OHSAS
18001:2007
Management
System
www.tuv.com
ID 910600098



Que la naturaleza especial de estos equipos junto al objetivo de incentivar el almacenaje prolongado de los mismos hace necesaria la creación de una estructura tarifaria especial a tal fin.

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial N° 11.414 posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley n° 24.093 y en el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario n° 769/ 93.

POR ELLO,

Según lo dispuesto en su reunión del día 18 de Noviembre de 2021, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

RESUELVE:

ARTICULO 1 - Establecer la tarifa de "Almacenaje de Material de Proyecto – Exportación", como apartado 4.1.4 - Almacenaje de Material de Proyecto al punto 4.1 - Almacenaje, correspondiente al Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca.

"4.1.4- Almacenaje Material de Proyecto – Exportación"

Base: Cada mil (1.000) kilogramos o fracción, o Metro cuadrado (M2) o fracción, y por día, lo que resulte mayor, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al día hábil precedente al retiro de la mercadería.

| Período | Tarifa |
|-------------------|---------------|
| 1 a 30 días (*) | 0,40 |
| 31 a 60 días (**) | 0,35 |
| mas 60 días (***) | 0,25 |

(*) tarifa a aplicar desde el día 1 hasta el día 30 de almacenaje de la mercadería.

(**) tarifa a aplicar desde el día 31 al día 60 de almacenaje de la mercadería.

(***) tarifa a aplicar por cada día adicional que exceda los 60 días.

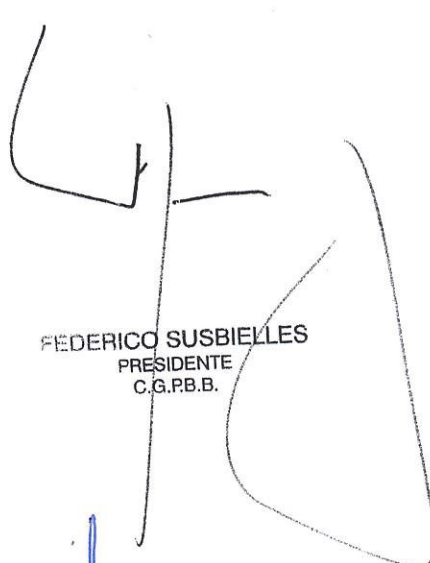
ARTICULO 2 - Determinar que la tarifa establecida en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3 - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 28-CGPBB/2021.



CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.



FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.



EUGENIA TORTORA
COORDINADORA AREA SECRETARIA GRAL.
C.G.P.B.B.